



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Dictamen: 46/CRRPP/LXII

Iniciativa: 68/CRRPP/LXII

Expediente: 2642DGPL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el artículo 122 Bis del reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes.**

1. En sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3870-IV, el jueves 26 de septiembre de 2013.

**Contenido de la iniciativa.**

1. La iniciativa presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja propone la reforma a los artículos mencionados a efecto de establecer la moción de procedimiento en la cámara de diputados como un mecanismo para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

reclamar las resoluciones del Presidente que se apartan de la normatividad aplicable.

2. En virtud de lo anterior, el proponente expone en su iniciativa que el procedimiento parlamentario debe su nombre a las normas y costumbres utilizadas para dirigir el desarrollo de las actividades del parlamento inglés, señalando que es esencialmente un manual de consulta cuyo propósito primordial es el de suministrar a la sociedad y sus dirigentes un conjunto de disposiciones reglamentarias que permitan que sus reuniones se conduzcan de manera ordenada y oportuna.

3. Igualmente alude que todo Estado democrático le delega al órgano legislativo la facultad y obligación de crear un conjunto de disposiciones normativas que han de regir su vida institucional y la de los ciudadanos, así como que para cumplir con esta obligación los Congresos cuentan con reglas y normas de operación las cuales son su responsabilidad seguir al momento de reformar o crear una nueva ley.

4. Argumentando que, con la llegada del viejo régimen al poder, las disposiciones establecidas en la normatividad de la Cámara no son respetadas a cabalidad. Para muestra, las últimas reformas impulsadas por el Poder Ejecutivo y el Pacto por México han sido aprobadas al vapor, sin un análisis profundo por parte de las diferentes fuerzas políticas, las cuales solo buscan sacar adelante una agenda política que responde al interés de las clases más beneficiadas.

5. En virtud de lo anterior, menciona que a diferencia de la Cámara de Diputados, el Reglamento de la Cámara de Senadores, prevé en su artículo 111 la moción de procedimiento como un recurso para los legisladores integrantes, ante las violaciones al reglamento o las arbitrariedades cometidas por los Presidentes de las Comisiones o del mismo Pleno.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Consideraciones.**

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Esta dictaminadora estima conveniente no aprobar tal iniciativa por las razones siguientes:

**a) Reglamento de la Cámara de Senadores.**

Tal y como lo menciona el proponente, el Reglamento de la Cámara de Senadores previene en su artículo 111 la figura de *moción de procedimiento*, en la cual se establece su propósito y el procedimiento para llevarla a cabo y grosso modo, su propósito es reclamar las resoluciones del Presidente que se apartan de la normatividad aplicable. Esto es, dicho reglamento aplicable a la Cámara de Senadores prevé tal figura para esos fines en específico, mismo que no contempla el Reglamento de la Cámara de Diputados.

No obstante lo anterior, remitiéndonos al Reglamento de la Cámara de Senadores, tenemos que en el Capítulo relativo a las *mociones*, contempla como tales las siguientes:

- I. De orden;
- II. Suspensivas;
- III. De urgente resolución;
- IV. De procedimiento; y
- V. De remoción.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

De lo anterior, destacamos la existencia de la moción de procedimiento que alude el proponente, sin embargo, este Reglamento es de aplicabilidad únicamente a la Cámara de Senadores, y regirá el procedimiento únicamente por cuanto hace a la actividad parlamentaria de dicha Cámara integrante del Congreso General de la Unión.

**b) Reglamento de la Cámara de Diputados**

Como se ha expuesto, el Reglamento del Cámara de Diputados, entre las mociones que contempla, no previene la de *Procedimiento*, pero si contempla las siguientes:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Cuestionamiento al orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos;
- VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o
- IX. Suspensión de la discusión.

De esto, debemos destacar que éstas son las mociones que en su momento el legislador de la Cámara de Diputados consideró

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

apropiadas contemplar como lineamientos para regir sus actividad y regular los procedimientos de su actividad legislativa.

**c) La figura de la Moción de orden en el Reglamento de la Cámara de Senadores y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.**

El Reglamento de la Cámara de Senadores contempla a la moción de orden y respecto a dicha figura contempla lo siguiente:

- 1. La moción de orden tiene como objetivo que las sesiones del Senado se realicen con apego a las normas que las regulan.*
- 2. En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicita al Presidente que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen los escaños o se cumpla alguna disposición de la Ley o este Reglamento. De igual modo los senadores solicitan que llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión.*
- 3. En la moción de orden al orador, un senador o senadores solicitan al Presidente que ejerza sus facultades en los casos previstos en los artículos 83, fracciones I, II y III; 84; y 86, párrafo 3, de este Reglamento.*
- 4. Si la moción de orden es aceptada por el Presidente, procede a lo conducente; de lo contrario, continúa el desarrollo de la sesión.<sup>1</sup>*

De la anterior transcripción, de acuerdo al citado Reglamento de la Cámara de Senadores, se puede determinar que la moción de orden únicamente aplica para que en las sesiones se guarde la compostura y el orden que permitan el ágil y buen desarrollo de las sesiones.

---

<sup>1</sup> Artículo 104, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Senadores.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé a la *moción de orden*, de la siguiente forma:

*1. La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla este Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.<sup>2</sup>*

De lo anterior, es dable señalar, que a diferencia del Reglamento de la Cámara de Senadores, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, la *moción de orden*, no sólo es contemplada para garantizar el orden en la sesión, sino que también previene que se podrá apelar a dicha figura con el propósito que se cumpla el mencionado Reglamento, lo cual claramente incluye todas y cada unas de sus disposiciones. Por si fuera poco, tal numeral, contempla en su última parte que esta petición de moción de orden procede para que se corrija cualquier alteración en el desarrollo de la Sesión, y si en determinado caso, como lo señala el proponente, se violan los procedimientos legislativos, puede solicitar tal moción ya que evidentemente la forma en que se debe desahogar la sesión del pleno, obedece a un procedimiento previamente establecido y acordado por quienes representan a la ciudadanía.

### **d) Artículo 143 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

A mayor abundamiento, es pertinente mencionar que el mismo Reglamento de la Cámara de Diputados, a diferencia del que impera en la Cámara de Senadores, sí contempla la figura de la sujeción del presidente del pleno.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 115, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

<sup>3</sup> Artículo 143 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Tal disposición determina que el pleno es la máxima autoridad de la Cámara, por tanto las decisiones del presidente se encuentran subordinadas a la voluntad mayoritaria de éste, con lo cual, cualquier determinación que pueda tomar el Presidente del Pleno, siempre estará sujeto a la decisión mayoritaria del mismo pleno y por tanto en caso de los supuestos planteados en la propuesta, siempre se estará en la posibilidad de someterlos a la voluntad de la mayoría de los presentes en la sesión plenaria.

**e) Técnica Legislativa.**

En otro orden de ideas, resulta importante señalar que, una vez analizada la propuesta en comento, podemos observar que la misma no cuenta con la adecuada técnica legislativa.

En primer lugar, no cumple con la estructura que al respecto prevé el Reglamento de la Cámara de Diputados que es la siguiente:

*1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:*

*I. Encabezado o título de la propuesta;*

*II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*

*III. Argumentos que la sustenten;*

*IV. Fundamento legal;*

*V. Denominación del proyecto de ley o decreto;*

*VI. Ordenamientos a modificar;*

*VII. Texto normativo propuesto;*

*VIII. Artículos transitorios;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

*IX. Lugar;*

*X. Fecha, y*

*XI. Nombre y rúbrica del iniciador.*

En tal sentido, la presente propuesta, no cuenta con la estructura señalada, particularmente no hace un adecuado planteamiento del problema, de hecho no lo refiere.

Por otra parte, si bien señala "*texto propuesto*", primeramente señala textualmente que se pone a consideración la siguiente iniciativa y ya posteriormente se refiere el texto propuesto, siendo reiterativo en dicho tópico, además de no definirlo como su proyecto de decreto.

Finalmente, no hace señalamiento alguno sobre artículo transitorio alguno, siendo también este un elemento indispensable en la presentación de este tipo de propuestas.

Por todo lo anterior, es que se estima que la propuesta es carente de técnica legislativa

Por lo anterior, la propuesta en la iniciativa del Diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 28 de mes de Noviembre de 2013.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Rúbricas de diputados y diputadas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 114 y se adiciona el artículo 133 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados  
Dictamen No. 46

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------






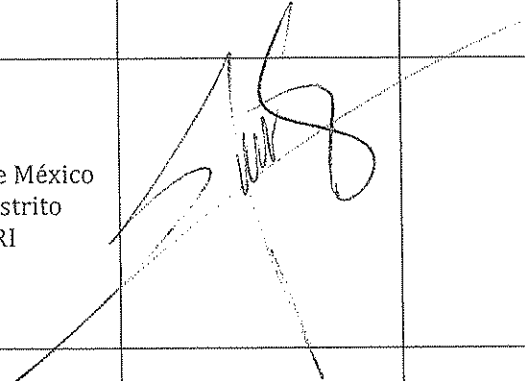


 Dip. Marcos Aguilar Vega	Querétaro 03 Distrito PAN			
 Dip. Brenda María Alvarado Sánchez	Estado de México 11 Distrito PRI			
 Dip. Amira Gricelda Gómez Tueme	Tamaulipas 2ª. Circunscripción PRI			
 Dip. Alberto Díaz Trujillo	Estado de México 15 Distrito PAN			
 Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos	Chiapas 6º Distrito PRI			



**Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 114 y se adiciona el artículo 133 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados**  
**Dictamen No. 46**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------


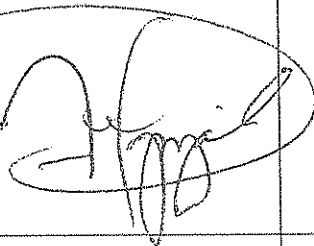


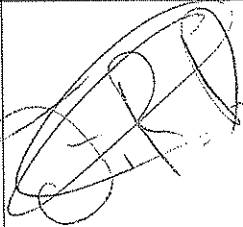
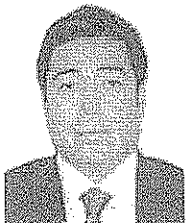
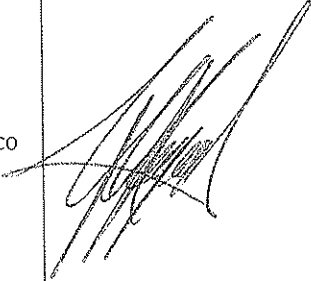
 Dip. Roberto López Suárez	Zacatecas 2ª. Circunscripción PRD			
 Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña	1ª. Circunscripción Sonora Movimiento Ciudadano			
 Dip. María del Rocío Corona Nakamura	Jalisco 1º Distrito PRI			
 Dip. Cristina González Cruz	Estado de México 39º Distrito PRI			
 Dip. Norma Ponce Orozco	Estado de México 16º Distrito PRI			



**Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y  
Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 114 y se  
adiciona el artículo 133 bis del Reglamento de la  
Cámara de Diputados  
Dictamen No. 46**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------


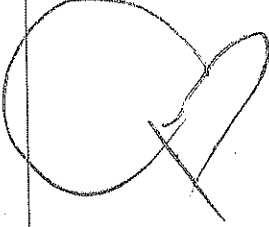

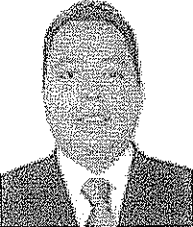


 Dip. Alfa Eliana González Magallanes	Coahuila 2ª. Circunscripción PRD			
 Dip. Rubén Camarillo Ortega	Aguascalientes 2ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Fernando Rodríguez Doval	Distrito Federal 4ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Miguel Samano Peralta	1er. Distrito Estado de México PRI			



**Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y  
Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 114 y se  
adiciona el artículo 133 bis del Reglamento de la  
Cámara de Diputados  
Dictamen No. 46**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------


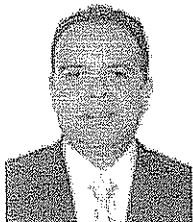
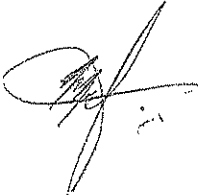


 Dip. Luis Armando Córdova Díaz	16°. Distrito Jalisco PRI			
 Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Tabasco 5° Distrito PRD			
 Dip. Jorge Salgado Parra	Guerrero 6° Distrito PRD			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García	Guanajuato 12 Distrito PVEM			



**Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 114 y se adiciona el artículo 133 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados**  
**Dictamen No. 46**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 Dip. Luis Armando Córdova Díaz	16°. Distrito Jalisco PRI			
 Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Tabasco 5° Distrito PRD			
 Dip. Jorge Salgado Parra	Guerrero 6° Distrito PRD			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García	Guanajuato 12 Distrito PVEM	